

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 12 de Septiembre del 2022

HORA: 9:57:07 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **VALENTINA MEJIA RIOS**, con el radicado; **202200128**, correo electrónico registrado; **valenmejarios@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

2SOLICITUDCOMPLEMENTACIONAUTO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220912095708-RJC-32262

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE
SUSTANCIACIÓN 992-2022 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y/o
SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN
DEMANDANTE: INÉS DE LA CRUZ ARBELÁEZ HOYOS
MARÍA DE LOS ÁNGELES ARBELÁEZ HOYOS
MATEO ARBELÁEZ VALENCIA
SANTIAGO ARBELÁEZ VALENCIA
DEMANDADO JUAN CARLOS ARBELÁEZ HOYOS
PROCESO: 17-001-31-03-002-2022-00128-00

VALENTINA MEJÍA RÍOS, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cc. N° 1.053.776.384 de Manizales, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 260.967 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada del señor JUAN CARLOS ARBELÁEZ HOYOS, por poder debidamente conferido, manifiesto ante su despacho que formulo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO N° DE SUSTANCIACIÓN 992-2022 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y/o SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN, por las siguientes:

I. RAZONES E INCONFORMIDADES

ÚNICA: El Despacho concede un término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto aducido, para la aportación del dictamen pericial por la parte demandada, con el fin de que se pueda surtir la contradicción del presentado por la parte de demandante.

De esta manera, es necesario indicar que las coordenadas y linderos de la cédula catastral del inmueble objeto de peritaje, presenta unas alteraciones, fallas o diferencias de más de cinco (5) hectáreas con respecto a lo indicado por el certificado de tradición del inmueble, por



lo cual de acuerdo a las indicaciones del perito, quien hace parte de la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, es imperativo se realice la aclaración de los linderos que subyacen en el Sistema de Información Catastral, para que el dictamen que se aporte para ejercer el derecho de contradicción, se corresponda con la realidad del predio objeto de división.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 318 del Código General del Proceso

III. PETICIÓN

Respetuosamente señor Juez solicito complementar y/o corregir el auto de sustanciación N° 992-2022 de 8 de septiembre de 2022, con el fin de que se concedan sesenta (60) días para la aportación del dictamen pericial, a partir de la fecha en la cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o Masora Gestor Catastral realicen la corrección solicitada en los linderos que reposan en el Sistema de Información Catastral del predio objeto del proceso.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

Ruego tener como pruebas las pruebas que obran dentro del proceso que sirven de sustento a este recurso, en especial:

1. Solicitud de aclaración de linderos emitida por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas
2. Derecho de petición de solicitud de aclaración de linderos en el Sistema de Información Catastral elevada a Masora - Gestor Catastral, elevado por el señor Juan Carlos Arbeláez.
3. Copia del folio de matrícula inmobiliaria # 100-98623 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales.
4. Certificado N° 2284 del 11 de agosto 2022 expedido por Masora gestor catastral.



V. COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

VIII. NOTIFICACIONES.

Las recibirán los demandantes en las siguientes direcciones electrónicas:

Inés de la Cruz Arbeláez Hoyos: inesdelacruz_a@hotmail.com

María de los Ángeles Arbeláez Hoyos: nena.arbelaez@hotmail.com

Mateo Arbeláez Valencia: mateoarbelaezvale@gmail.com

Santiago Arbeláez Valencia: santi_sav@hotmail.com

El apoderado de la parte demandante, en el Edificio del Comercio, oficinas # 905 y 096, teléfono 8842290, Manizales o en la dirección electrónica: aureliocalderon@une.net.co

Mi mandante y la suscrita apoderada en la Carrera 23 C 62 72 Edificio Centro Empresarial Pranha Oficina 905 de la ciudad de Manizales, o en el buzón electrónico: valenmejarios@hotmail.com y jcarbelaez2003@hotmail.com

Atentamente,



VALENTINA MEJÍA RÍOS

C.C. N°. 1.053.776.384

T.P. No. 260.967 del C.S.J.

